

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926. Se oír el acuerdo tomado en
 donde, considerando en acuerdo extraordinario el Señor
 Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la
 Nación, Doctor don Antonio Bermejo, los señores
 Ministros doctores don José Figueras Alcorta y don Ro-
 bertó Repetto y don Raúl Alvear Barceló, fijan
 que dado el tiempo transcurrido desde que se
 declaró la acordada de cuato de Abril de mil no-
 vecientos veinti, que los funcionarios de la Adminis-
 tración de la Justicia Federal no debían presta-
 rse boles gratuitos de las empresas de ferrocarriles
 para viajar en sus líneas, y atento al
 que durante el mismo, se ha renovado en
 gran parte el personal de la expresada Ad-
 ministración de Justicia, consideraban oportuno
 comunicar nuevamente dicha acor-
 dada a las Cámaras Federales para que
 éstas, a su vez, la renueven a los
 funcionarios de sus respectivas jurisdic-
 ciones.

Así lo resolvieron y mandaron, ordenando se registrase en el libro correspondiente y se publicase, hot ante mi de
 ante dgo J. F. Estadio y dgo Ricardo Guido Lavalle. No vale

A. Bermejo J. Figueras Alvear

Robert Repetto

Eugenio Garavaldí
sel

D
E